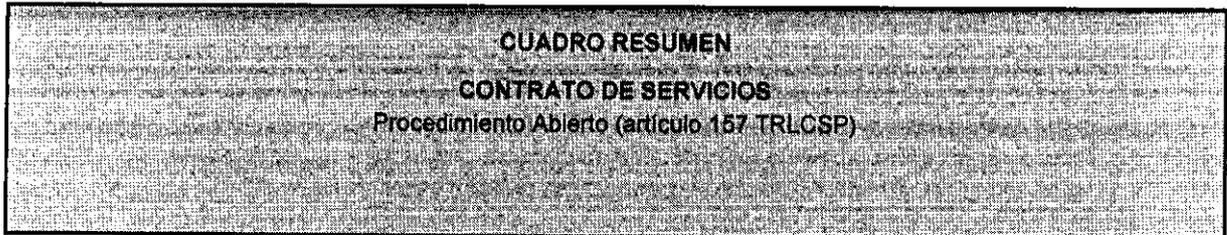




**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**
Limpieza viaria y recogida de residuos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



1. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Pleno del Ayuntamiento. <input type="checkbox"/> Alcaldía/Tenencia de Alcaldía. <input type="checkbox"/> Junta de Gobierno Local.
PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI VARIANTES: NO CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SI	
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 40 días, desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, al aplicarse la reducción de 12 días por el envío telemático del anuncio y la disposición de la documentación electrónicamente. FECHA LÍMITE DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Hasta 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de plicas.	
MESA DE CONTRATACIÓN: SI COMPOSICIÓN: La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente: Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente D. Javier David de la Encina Ortega, actuando como suplente el Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible D. Antonio Chacón Cortés. Vocales: El Teniente de Alcalde-Delegado del Área Económica D. Antonio Fernández Sancho. - La Sra. Viceinterventora Dña. M ^a Dolores Guerrero Muñoz, o funcionario que legalmente le sustituya. - El Sr. Vicesecretario D. Juan Antonio García Casas. - El Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible D. Antonio Caraballo Crespo, actuando como suplente D. Daniel Lucero Hernández, Jefe de la U.A. de Compras. Secretario: Un funcionario afecto al Órgano de Contratación, concretamente la Jefa del Negociado Dña. María García López, o funcionario que sustituya a la misma.	
APERTURA DE PROPOSICIONES: Sobre A: acto privado, celebrado el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sobre C: acto público, celebrado el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, salvo que se hubiesen presentado proposiciones por correo o fuese necesario presentar aclaración de documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la Mesa se reunirá el día y hora determinado mediante resolución motivada del Sr. Alcalde. Sobre B: de conformidad con lo regulado en la cláusula decimocuarta de este pliego.	

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Ferral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Limpieza viaria y recogida de residuos

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, quedando excluidos del objeto del mismo los servicios de recogida selectiva de papel, envases y vidrio, además de los servicios de recogida domiciliaria de muebles y enseres.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN PLIEGO: No

UNIDAD: Servicio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. TRAMITACIÓN: Ordinaria	FECHA ORDEN CONTRATACIÓN: 11/07/2017
Código CPA: 38.11.2 Servicio de recogida de residuos no reciclables no peligrosos 81.29.1 Otros servicios de limpieza	Código CPV: 90511300-5 Servicios de recogida de basuras 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende durante el año 2017, del 17 de noviembre al 31 de diciembre, a un millón trescientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho con veintitrés céntimos (1.396.168,23 €), I.V.A. no incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto: 1.396.168,23 € + 10% I.V.A.: 139.616,83 € = 1.535.785,06 €

A partir del 1 de enero del año 2018 en adelante, el presupuesto de licitación asciende a once millones setecientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis con noventa y dos céntimos (11.778.726,92 €) I.V.A. no incluido, al año de acuerdo con el siguiente desglose:

Presupuesto: 11.778.726,92 € + 10 % I.V.A.: 1.177.872,69 € = 12.956.599,61 €

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a 47.058.904,10 € ,I.V.A. no incluido, relativo a cuatro años de contrato incluyendo prórroga.

		TOTAL (IVA NO INC.)
CONTRATO (3 AÑOS)	PRESUPUESTO AÑO 2017 (45 DIAS)	1.396.168,23
	PRESUPUESTO AÑO 2018 (365 DIAS)	11.778.726,92
	PRESUPUESTO AÑO 2019 (365 DIAS)	11.778.726,92
	PRESUPUESTO AÑO 2020 (320 DIAS)	10.326.555,11
PRORROGA (1 AÑO)	PRESUPUESTO AÑO 2020 (45 DIAS)	1.452.171,81
	PRESUPUESTO AÑO 2021 (320 DIAS)	10.326.555,11
TOTAL		47.058.904,10

Las ofertas económicas deberán detallar, por separado, la cuantía correspondiente al precio del contrato y la cuantía correspondiente al I.V.A., en su caso.

Las empresas licitadoras que están exentas de I.V.A. deberán declarar expresamente que se encuentran en

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483124
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

esta situación respecto de dicho impuesto, y llegado el caso, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar la declaración de exención otorgada por el Ministerio de Hacienda. En este sentido, las empresas exentas indicarán el precio del contrato y manifestará expresamente su condición de sujetos exentos del I.V.A. y las empresas sujetas al impuesto indicarán el precio del contrato y la parte correspondiente al I.V.A.

El órgano de contratación comparará el elemento "precio de las ofertas" (en base a la oferta total contemplada en el Anexo II) teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio del contrato de cada una y se habrá de entender que el presupuesto base sin I.V.A. es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin I.V.A.

Los licitadores, sin exceder el tipo de licitación, podrán mejorarlo a la baja para la corporación contratante.

Bajo ningún concepto se aceptarán ofertas por encima del tipo.

FORMA DE PAGO: El pago del servicio se realizará mediante la presentación por parte de la Empresa Adjudicataria de una factura equivalente al importe de adjudicación para el primer tipo para el periodo del 17 al 30 de noviembre de 2017, otra por el mes de diciembre de 2017, y de la doceava parte del importe de la adjudicación a partir del 1 de enero de 2018 en adelante. Estas facturas deberán ser debidamente diligenciadas por la Inspección del Servicio y con el Visto Bueno del Delegado del Área de Medio Ambiente.

4. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Vinculado a un contrato principal (Art. 303 TRLCSP):

SÍ NO

1.- En caso de vinculación:

Contrato Principal:

Plazo de Ejecución del Contrato Principal:

2.- En caso de no vinculación:

a) 3 años, prorrogable por un año más, debiendo ser solicitada la prórroga por el adjudicatario anualmente, con 6 meses de antelación, y aprobada la misma por el órgano competente.

b) Inicio: 17/11/2017

5. GARANTÍA PROVISIONAL

SÍ
NO

6. GARANTÍA DEFINITIVA

SÍ 5 %
NO

7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

EJERCICIO

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 1
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Limpieza viaria y recogida de residuos

A cargo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	
2017	Aplicación 41.16210.2270010 Recogida basura y limpieza viaria-Recogida de residuos, Refª. RC: 22017004757, N. Operación 220170007785.
2018-2020	A partir de la entrada en vigor del Presupuesto 2018, el gasto correspondiente se imputará en un 29,39 % a la aplicación presupuestaria 41.16210.2270010 Recogida basuras-Recogida de residuos y en un 70,61% a la aplicación presupuestaria 41.16310.2270010 Limpieza viaria- Limpieza viaria Aplicación 41.16210.2270010, N. Operación 220179000041. Aplicación 41.16310.2270010, N. Operación 220179000042.

CRITERIOS OBJETIVOS		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA CON APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO [si procede]
<p>1.-Precio</p> <p>La oferta económica se puntuará de la siguiente forma: Se valorará con 62 puntos la oferta más económica presentada que no supere el precio base de licitación. En el resto de ofertas se asignarán dos puntos menos por cada punto porcentual de diferencia existente respecto a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Intervención Municipal:</p> $O_i = 62 - 2 * \left\{ \frac{O_i - MO}{MO} \right\} * 100$ <p>·MaxP=máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora=62 ·POi=Puntos de la oferta que se trata de valorar (Oi). Con un mínimo de puntos = 0 ·Oi=oferta i que se trata de valorar ·MO=mejor oferta. Oferta más baja ·PR= puntos que se restan: 2</p>	Hasta 62 puntos	
<p>2.- Oferta técnica</p> <p>1.- Número de jornadas, de 0 a 15 puntos</p> <p>Se dará la máxima puntuación en este apartado a la empresa que ofrezca, sin repercusión económica para el Ayuntamiento, el mayor número de jornadas adicionales con carácter anual, ordinarias o extraordinarias, durante todo el contrato, para el desarrollo de cualquier eventualidad o refuerzo de los trabajos relacionados con el objeto de este contrato, pudiendo realizarse en cualquier momento del año, turno o día de la semana, siempre a discreción de la inspección municipal. La máxima puntuación (15 puntos) se fija inicialmente a la oferta que proponga un número de jornadas de 522,74 adicionales, y la mínima (0 puntos) a la que no proponga ninguna jornada adicional, el resto de</p>	Hasta 18 puntos	

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



<p>ofertas se valorarán de manera proporcional entre ambos extremos. Si la media de las proposiciones presentadas más el 10% supera las jornadas adicionales de 522,74, entonces se tomará esta cantidad resultante como extremo máximo. Las jornadas se emplearán indistintamente para peones y/o conductores.</p> <p>2.- Dotación económica para la realización de campañas anuales de información , sensibilización y concienciación ciudadana relacionadas con el objeto del contrato (punto 8.10 del P.C.T.), de 0 a 3 puntos</p> <p>La máxima puntuación (3 puntos) se fija inicialmente a la oferta que proponga una campaña anual de información, sin repercusión económica para el Ayuntamiento, por importe de 26.000 euros/año y la mínima (0 puntos) a la que no proponga nada. Las ofertas tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimo indicados anteriormente.</p> <p>Ahora bien, si la media de las proposiciones presentadas más el 10% supera el importe de 26.000 €/año, entonces se tomará el importe resultante como extremo máximo.</p>		
--	--	--

CRITERIOS DEL CONTRATO DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR		
	PUNTUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO [si procede]
OFERTA TÉCNICA	Hasta 20 puntos	
<p>Vehículos nuevos, (relacionados en el punto 13.1 del PCT) que se incorporen al servicio, relacionadas con el objeto general del contrato, que ofrezca el licitador.</p> <p>Se evaluarán teniendo en cuenta las siguientes clasificaciones:</p> <p>a. Vehículos de Recogida Hasta 11,33 puntos repartidos de la siguiente manera:</p> <p>a.1. Vh. Pesados (hasta 5 puntos) (Superiores a 16.000 kg de PMA)</p> <p>a.2. Vh Medios (hasta 3,33 puntos) (De 16.000 a 7.000 kg)</p> <p>a.3. Vh. Ligeros (hasta 1,67 puntos) (Inferiores a 7.000 hasta 3.500 kg)</p> <p>a.4. Otros Vehiculos (1,33 puntos) (Menos de 3.500Kg)</p> <p>b. Vehículos de limpieza viaria , hasta 8,67 puntos repartidos de la siguiente manera:</p> <p>b.1. Vh. Pesados (hasta 3,67 puntos) (Superiores a 16.000 kg de PMA)</p> <p>b.2. Vh Medios (hasta 2,33 puntos) (De 16.000 a 7.000 kg)</p> <p>b.3. Vh. Ligeros (hasta 1,67 puntos) (Inferiores a 7.000 hasta 3.500 kg)</p> <p>b.4. Otros Vehiculos (hasta 1 punto) (Menos de 3.500Kg)</p> <p>Se valorará en especial las características medioambientales de los</p>		



<p>vehículos y maquinaria, así como sus características técnicas, y número de unidades e inversión económica destinada. La puntuación se repartirá de la siguiente manera:</p> <p>60% Para la clasificación medioambiental, que dependerá del tipo de motorización de los vehículos de nueva incorporación al servicio, de tal manera que se distinguirán en:</p> <p style="text-align: center;"><i>Pesos</i></p> <p>*Vehículos Eléctricos (VE)100% *Vehículos Híbridos Serie Recargable (VHSR) ..80% *Vehículo Híbrido en Serie (VHS).....60% *Vehículos Híbrido Paralelo (VHP).....40% *Vehículo Gas Natural (VGN).....20% *Vehículo Diésel Euro VI (VD).....0%</p> <p>En este apartado se realizará una ponderación media por importancia del número de unidades por cada tipo de motorización asignándole su peso correspondiente, estableciéndose la máxima puntuación por cada capítulo aquella oferta que obtenga el mayor valor ponderado, y la mínima a la de menor ponderación, el resto según criterios de proporcionalidad entre el máximo y mínimo.</p> <p>20% Para las características técnicas de los vehículos de nueva incorporación al servicio que mejoren la efectividad de los trabajos objeto del contrato. La puntuación se repartirá analizando los aspectos señalados y ponderados por cada unidad ofertada, con tres niveles de puntuación (máx puntuación prevista en apartado para la/s propuesta/s más destacadas, puntuación media para la/s que realicen propuestas de mejoras pero sin alcanzar el nivel anterior, y puntuación mínima 0 puntos a la/s propuesta/s cuyas características técnicas cumpliendo las especificaciones del pliego no impliquen la mejora de la efectividad de los trabajos objeto del contrato.</p> <p>10% Para la inversión total destinada, que se repartirán entre un máximo que corresponderá al máximo de la inversión destinada al conjunto de todos los equipos, y un mínimo, 0 puntos, a la oferta que menos inversión ofrezca, el resto se repartirá mediante un criterio de proporcionalidad entre el máximo y el mínimo.</p> <p>10% Para las unidades totales a incorporar al servicio, que se repartirán entre un máximo que corresponderá al máximo de unidades incorporadas, y un mínimo, 0 puntos, a las ofertas que ofrezcan el mínimo solicitado, el resto se repartirá mediante un criterio de proporcionalidad entre máximo y mínimo</p>		
<p>Con carácter obligatorio, los presupuestos para cada una de las inversiones a realizar dentro de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor, se justificarán mediante la presentación de la factura pro forma correspondiente.</p>		
<p>En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la misma, aquella que acredite</p>		

ÁREA ECONÓMICA

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

<p>tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. (la documentación acreditativa de este extremo irá incluida en el sobre A). Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.”</p>		
---	--	--

BAJAS TEMERARIAS: SI. . Estará incurso en baja temeraria aquellas ofertas que superen el 4,7 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas (IVA no incluido); todo ello calculado para los años 2017 a 2020.

Estará incurso en baja temeraria aquellas ofertas que a partir de 522,74 jornadas anuales, superen el 4,7 % de la media aritmética de las ofertas relativas al número de jornadas anuales propuestas.

9. FÓRMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS [si procede]

SÍ
NO

10. CLASIFICACIÓN

Clasificación a efectos de ejercicio de la opción de acreditación de la solvencia:

SÍ
NO

Grupo: R U
Subgrupo: 5 1
Categoría: 5 5

Posibilidad de presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): SÍ NO

Si es posible las presentación del DEUC, el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC: SÍ NO ; en este último caso deberá de rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

11. PROGRAMA DE TRABAJO

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 - Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REQUISITOS: El programa de trabajo a desarrollar se detalla en el Pliego de Condiciones Técnicas.
---	--

12. PLAZO DE GARANTÍA
SEIS MESES

13. SEGUROS DEL ADJUDICATARIO	
SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REQUISITOS: 1.- Responsabilidad civil de actividad con un límite de indemnización de 1.200.000 euros, que incluya las siguientes coberturas: <ul style="list-style-type: none">- Responsabilidad civil de explotación- Responsabilidad civil patronal- Responsabilidad civil derivada de operaciones de carga y descarga- Responsabilidad civil derivada de operaciones de montaje y desmontaje- Responsabilidad civil de maquinaria- Responsabilidad civil medioambiental- Defensa y fianzas 2.- Responsabilidad civil de circulación para los vehículos empleados para sus actividades 3.- Con respecto al uso de la nave propiedad del Ayuntamiento, CEMULIMP, y para los posibles daños que la misma experimente, póliza de daños materiales que cubra: Incendio rayo y explosión Garantías complementarias Daños eléctricos Daños por aguas Rotura de cristales, rótulos Robo y desperfectos por robo Riesgos extraordinarios



14. INFORMACIÓN Y PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Perfil de contratante: www.elpuertodesantamaria.es

Documentación administrativa:

Nombre: María García López

Teléfono: 956483125

Fax: 956483724

E-mail: contratacion@elpuertodesantamaria.es

Documentación técnica:

Nombre: Daniel Lucero Hernández

Teléfono: 956483106

Fax: 956 483135

E-mail: daniel.lucerohernandez@elpuertodesantamaria.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato. Régimen Jurídico

El contrato tiene por objeto la realización del Contrato de Servicio definido en el apartado segundo del Cuadro Resumen.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios (artículo 10 del TRLCSP).

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del contrato

La duración del contrato será la establecida en el apartado cuarto del Cuadro Resumen.

CLÁUSULA TERCERA. Prerrogativas de la Administración

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas.

- Interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato.
- Modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante Acta en la que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.
- Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.
- Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación.



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

- La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo (conforme al procedimiento del artículo 34 del TRLCSP).

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto del contrato

El importe del presupuesto del contrato es el señalado como máximo en el apartado «3» del Cuadro Resumen.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación, a excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente con cargo a la aplicación indicada, en el apartado séptimo del Cuadro Resumen, del vigente presupuesto municipal, o bien se indicará en el referido apartado que los expedientes se tramitan anticipadamente.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de proposiciones

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, los sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia a este Pliego, con la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

En el supuesto de admitirse la contratación en lotes diferenciados, deberá igualmente señalarse en cada sobre los lotes a los que concurre.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o lengua cooficial, si la hubiera. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas (artículo 145 del TRLCSP).

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados por el mismo o persona que le represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Propuesta Económica.
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

En este sobre C se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el anexo III, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el apartado octavo del cuadro resumen, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (C-1 y C-2):

En el sobre C-1 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el anexo III, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el sobre C-2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en los sobres A o C-1, documentación que deba de ser objeto de evaluación posterior (sobres B y sobre C-2). Si algún documento del sobre C-1 se incluye en el sobre B o C-2 no será objeto de valoración.

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 1
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Podrán optar a la realización del contrato las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que determina el presente Pliego, y no se encuentren comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el artículo 60 del TRLCSP.

La finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente, de conformidad con el apartado segundo del artículo 54 del TRLCSP los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Salvo que de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se acompañe certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (igual previsión se contempla para las certificaciones contempladas en el artículo 11 y siguientes del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados), así como para los datos que no consten en el certificado, la documentación a presentar será la siguiente:

1.º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72 del TRLCSP).



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Limpieza viaria y recogida de residuos

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el Registro Local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y en relación con el artículo 55 del TRLCSP).

Para los empresarios individuales deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto (artículo 146.1.a) del TRLCSP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

No serán admitidas en ningún caso las Comunidades de Bienes

2.º Documentos que acrediten su capacidad de obrar

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial que figura en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la representación diplomática de España en el Estado correspondiente (artículo 72 del TRLCSP y artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva representación Misión diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (artículo 55 del TRLCSP).



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

3.º Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Sr. Secretario o Vicesecretario de la Corporación, y fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1.a) del TRLCSP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre). Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4.º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54 y concordantes, así como el artículo 75 a 79 del TRLCSP y artículos 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59 del TRLCSP).

5.º Solvencia económica, financiera y técnica/ Clasificación.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración podrán acreditar su Clasificación (si así se permite en el apartado décimo del Cuadro Resumen) o bien su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego (Anexo n.º 1).

En el supuesto de que se permita presentar Clasificación, deberá de acompañarse de declaración responsable sobre subsistencia de las condiciones para su otorgamiento.

De conformidad con el artículo 74 del TRLCSP la clasificación del empresario



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Limpieza viaria y recogida de residuos

acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

No se contempla en este Pliego la excepción prevista en el apartado 5 del artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativa a los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

Para la presente licitación, será requisito indispensable la presentación de las siguientes **certificaciones**:

El licitador deberá estar en posesión con plena vigencia, al tiempo de presentación de la oferta, de los certificados de calidad ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad e ISO 14001 de Sistemas de Gestión Ambiental en las actividades de limpieza viaria y recogida de residuos.

Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

6.º Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma Andaluza y con este Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 146.1.c) del TRLCSP), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7.º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8.º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

Para ello podrán obtener información en el Área de Trabajo correspondiente de la Administración del Estado u Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

9.º Documento acreditativo de la garantía provisional

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución, se incorporará el documento en que se ha formulado o fotocopia notarial en el sobre «A».

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original o testimonio ejecutivo del mismo. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato o testimonio ejecutivo del mismo. El aval se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo IV de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre «A».

En el caso de haber constituido garantía global, se incluirá la certificación de dicho extremo.

10.º Declaración sobre sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.º Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico donde se les podrán realizar las notificaciones.

La aportación de la documentación establecida en los números 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 10 anteriores, podrá ser sustituida, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 90.000 euros, por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En los contratos sujetos a regulación armonizada la aportación de la documentación establecida en los números 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 10 anteriores, podrá ser sustituida, por la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>. A estos efectos, en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016, se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Cuadro resumen nº 10, se indicará si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**SOBRE «B»
PROPUESTA ECONÓMICA**

Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador, presentará una sola proposición de acuerdo con los términos que se especifiquen en el Cuadro Resumen y el Anexo II.

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La documentación técnica (sobre preceptivo cuando exista más de un criterio de adjudicación) contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto incluirá la documentación reseñada en el anexo tercero que se acompaña al presente pliego.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

CLÁUSULA OCTAVA. Publicidad de la licitación

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en los artículos 142 y 159 del TRLCSP, salvo que se declare la tramitación del procedimiento como urgente reduciéndose en tal supuesto los plazos a la mitad (apartado segundo del Cuadro Resumen). Este plazo será de 52 días en el supuesto de que el contrato este sujeto a regulación armonizada pudiéndose reducir este plazo en los supuestos establecidos en el TRLCSP.

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 1
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

El órgano de contratación podrá disponer, con carácter discrecional, la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Tramitación y cómputo de plazo

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria o urgente según se disponga en el indicado apartado segundo del Cuadro Resumen; y los plazos se computarán en días naturales (disposición adicional duodécima del TRLCSP). Si el último día fuera sábado o festivo se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 30 de la Ley 39/2015).

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías provisionales

Atendiendo a la naturaleza y umbral del contrato en relación con el artículo 103 del TRLCSP se determinará si procede la constitución de una garantía provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto del contrato (aplicándose lo dispuesto para cada contrato en el apartado 5 del Cuadro Resumen).

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado «5» del Cuadro Resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (artículo 61.1 in fine del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 del TRLCSP eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Caja de Depósitos del Ayuntamiento, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el sobre «A».

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Retirada de las proposiciones una vez presentadas

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro del plazo de quince días (un único criterio de adjudicación) o de dos meses (varios criterios de adjudicación) desde la apertura de las proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones y a que les sean devueltas o canceladas las garantías que hubieran presentado (artículo 161 del TRLCSP).

En caso de retirar injustificadamente las proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional. (art. 103.4 TRLCSP).



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Procedimiento de adjudicación

Se utiliza el procedimiento abierto por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 157 TRLCSP).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Criterio de selección y bajas temerarias

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto (artículo 150 TRLCSP).

Los criterios objetivos para valorar la oferta serán los establecidos en el apartado 8 del Cuadro Resumen.

Bajas temerarias (siempre que se opte por esta opción y así se establezca en el apartado correspondiente del Cuadro Resumen).

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La declaración de temeridad requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, la cual deberá de ser directamente justificada ante el órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su requerimiento, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando las proposiciones se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el Artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Apertura y examen de las proposiciones

Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública; se opta por la sesión no pública, por tratarse de una reunión de trabajo y estudio de la documentación y por publicarse su resultado en el acto público de apertura de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. Esta comunicación podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados. La documentación solicitada deberá de obrar en poder del órgano de contratación antes de la finalización del plazo concedido en la comunicación realizada, no siendo admitidas a la licitación aquellas ofertas que no cumplan con este requisito en la forma indicada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Apertura de proposiciones.- En el lugar, fecha y hora señalados en el apartado primero del Cuadro Resumen, la Mesa procederá a abrir el sobre de la documentación técnica (sobre «C») emitido en plazo por las empresas, abriendo el sobre de documentación denominado (sobre «C - 1») para valorar, en su caso, los requisitos técnicos que dependen de un juicio de valor, procediéndose a valorar las distintas proposiciones. Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

La Mesa de Contratación, en acto público, examinará los documentos contenidos en el sobre antes indicado, para comprobar si contienen todo lo exigido por este Pliego y para calificar la validez formal de su contenido por si existieran omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles, contados desde el siguiente a su requerimiento, para que la corrijan o subsanen, la cual deberá de ser directamente aportada ante el órgano de contratación.

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura del anuncio público de licitación.
- Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el recibo extendido por el responsable del Libro Registro de Plicas.



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Limpieza viaria y recogida de residuos

- Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres «B» y «C» se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados
- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre «A», con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. No se pueden presentar en este momento documentos que no hayan sido aportados antes y no se abrirán las ofertas económicas de las proposiciones rechazadas.
- Apertura del sobre «C», y después de esto solo se abrirá el sobre C-1 (en el supuesto de que todos los criterios sean de carácter objetivo se procederá también a la apertura del sobre B) de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada con las características de la oferta anunciada.
- Invitación a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones, reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual se levantará la sesión.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente que será firmada por el Presidente, los Vocales, el Secretario y cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Para ello y en acto público, se procederá a informar verbalmente a los asistentes al acto de la puntuación obtenida en base a los criterios enunciados, para posteriormente proceder a la apertura del resto de la documentación (sobres B y sobre C-2) que integren la proposición. Esta sesión será convocada por el secretario de la mesa, de orden de la presidencia y se dará a conocer en el perfil del contratante.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, y será firmada por el Presidente, los Vocales, el Secretario y cuantos hubiesen presentado reclamaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Propuesta de Adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula decimotercera de este Pliego.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por acuerdo del órgano de contratación.

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento, motivando su resolución en los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario

Simultáneamente y por delegación expresa del órgano de contratación, por parte de la secretaria de la mesa de contratación, se requerirá al empresario señalado como propuesto para la adjudicación para que aporte, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «A» de documentación administrativa, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento indicado anteriormente, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con este Ayuntamiento, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos (artículo 146 TRLCSP):

1.º Obligaciones tributarias:

a) Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las ofertas (cuando la empresa no esté obligada a presentar dicho documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable).

b) Certificación administrativa de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con esta Corporación, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, lo cual deberá ser acreditado mediante certificación aportada a tal efecto.

c) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, en los términos que reglamentariamente se determinan.

2.º Obligaciones de Seguridad Social:

Certificación administrativa positiva de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se determinan.

3.º Obligaciones en caso de declaración responsable:

Si el licitador ha presentado, en los supuestos admitidos, la declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, deberá igualmente en este momento acreditar la validez y posesión de los documentos exigidos.

Igualmente deberá de aportar en idéntico plazo la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Limpieza viaria y recogida de residuos

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Adjudicación del contrato. Notificación y publicidad de la adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante .

La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Igualmente, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 154 del TRLCSP se procederá a su publicación en los correspondientes Boletines Oficiales.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, quedará a disposición de los interesados la documentación que acompaña a las proposiciones cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Garantías

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en el plazo indicado en la cláusula décima sexta, por el importe que figura en el Cuadro Resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP y normas que la desarrollan. Cuando se trate de aval, se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo IV de este Pliego. Tanto en los avales como en el seguro de caución será admisible el documento original o el testimonio ejecutivo del mismo.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 del TRLCSP eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería del Ayuntamiento, comprensiva de su existencia y suficiencia.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Formalización del contrato

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes los siguientes extremos:

A) Su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

B) Presentación del Programa de Trabajo si se hubiese exigido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. No formalización imputable al contratista

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Derechos del contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración, previa presentación de la factura o facturas, que deberán de ser debidamente conformadas por la Unidad que reciba el trabajo, o en su caso, por el Director del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Cuadro Resumen.

Las facturas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) de la Administración General del Estado en los supuestos exigidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público; y en los restantes casos, se presentará en el Registro General de Entrada de esta Corporación, en cuyo caso la factura será trasladada de forma inmediata a la Unidad de Contabilidad (Intervención), o bien, se podrá presentar directamente en esta unidad. En la factura deberá constar la identificación de los códigos DIR3 siguientes:

Oficina Contable (OC): LA0008826 ADJUNTÍA DE CONTABILIDAD

Órgano Gestor (OG): LO1110276 AYO. EL PTO. STA. Mª

Unidad Tramitadora (UT): LA0008880 NEGOCIADO DE GESTION DE RESIDUOS

Sin perjuicio de la obligación del proveedor de la comprobación de los códigos en la *sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María* y en la página web de FACE (<https://face.gob.es/es/directorio>)



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente al servicio efectivamente prestado, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

Transcurridos 30 días desde la expedición del acta de recepción de los trabajos, procederá el abono de los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, siempre que se hayan cumplido por el contratista las obligaciones establecidas legalmente de presentación de las facturas que acrediten los servicios en tiempo y forma.

También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Deberes del contratista

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Aceptar las modificaciones del servicio que sean consecuencia de la necesidad de satisfacer el interés público municipal.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el de Cláusulas Administrativas Particulares específicas.
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas por la Corporación Municipal.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones en los plazos ofertados.
- El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- Conservar, en su caso, las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.
- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de Órdenes impuestas por la Corporación concedente.



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Limpieza viaria y recogida de residuos

- El contratista deberá formalizar, con carácter previo al levantamiento del Acta de Inicio del Servicio, las pólizas de seguros exigidas en la Cláusula 13 del Cuadro Resumen de este Pliego.
- Igualmente, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá acreditar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores, tanto contratados como los pertenecientes a las posibles subcontratas, a destinar en los mismos, aportando para ello copia de la resolución de reconocimiento de alta de cada trabajador; todo ello de conformidad en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- El contratista colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, deberá de suministrar al Ayuntamiento toda la información que este disponga y sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida ley.
- A los efectos previstos en la Ley Orgánica de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario será responsable de cualquier fichero o del tratamiento de datos de carácter personal que obtenga del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y, en consecuencia, viene obligado al cumplimiento de las exigencias que, como responsable, derivan de la citada Ley.
- El Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. No se podrán realizar declaraciones genéricas de confidencialidad de la totalidad de la oferta, salvo justificación expresa que será analizada y en su caso admitida o rechazada por el órgano de contratación. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.
- El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el apartado «9» del Cuadro Resumen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Cesión del contrato y otras figuras

Los derechos dimanantes del contrato de Servicios podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos siguientes (artículo 226 del TRLCSP):

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

exigible de conformidad con los artículos 54 y concordantes, así como los artículos 75 y 78, o debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.

- c) Que la Corporación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- d) Que ésta se formalice en escritura pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del TRLCSP en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Subcontratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquéllos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es

29



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos

subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 60 TRLCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 228 del TRLCSP.

De conformidad con el artículo 228.bis del TRLCSP esta Corporación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Plazo de ejecución y penalidades por demora

El plazo de ejecución de las prestaciones acordadas será el que figura en el apartado «4» del Cuadro Resumen, y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las prestaciones acordadas, dada por la Administración. Los plazos parciales se considerarán esenciales y darán lugar a la aplicación de las penalidades del artículo 212 del TRLCSP.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

El plazo de mantenimiento de las prestaciones acordadas será el que figura en el apartado «4» del cuadro de características.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del TRLCSP, según lo previsto en el artículo 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 - Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ejecución del contrato de servicio

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá acreditar fehacientemente con carácter previo a la suscripción del presente contrato y en el momento de la incorporación de cualquier trabajador al servicio caso de producirse, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y 19 de la vigente Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, relativas a dotar a los trabajadores de la formación e información de Seguridad y Salud relacionadas con sus puestos de trabajo así como los riesgos inherentes a los mismos y las medidas correctoras aplicables, acreditando además la conformidad y satisfacción de los interesados y su compromiso de cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 29 del texto legal que se cita, debiendo además la empresa contar con Servicio de Prevención propio o concertado, conforme al Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en redacción dada por el RD 337/2010, de 19 de Marzo.

Del mismo modo e igualmente con carácter previo, deberán acreditar haber cumplido con la obligación de elaborar la preceptiva evaluación de riesgos de su empresa y la planificación preventiva, así como a sus actualizaciones, si procediese, por razón del contrato o cualquier otro motivo. Por otro lado, el contratista habrá de comprometerse durante la vigencia del vínculo a realizar con carácter periódico la vigilancia de la salud de sus trabajadores, acreditándolo puntualmente y a adoptar las medidas de emergencias previstas en el artículo 20 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, la empresa contratista/subcontratista, deberá disponer para aportar en el momento que el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María así se lo requiera, de la siguiente documentación en relación con la prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de la Ley 31/1995 de PRL y Reglamentos que la desarrollan:

1.- Evaluación de Riesgos Laborales, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de PRL.

2.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención, Sección 2ª, artículo 8.

3.- Modalidad preventiva a la que se acoge, en relación a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Sección 3ª (concierto con Servicio de Prevención Ajeno. nombramiento del personal designado o formalización de Servicio de Prevención Ajeno). La modalidad preventiva habrá de recoger las cuatro especialidades definidas en dicho Reglamento:

- a) Seguridad en el Trabajo.
- b) Higiene Industrial.
- c) Ergonomía y Psicología aplicada.
- d) Vigilancia de la Salud.

4.- Nombramiento del recurso preventivo o personal de seguridad.

5.- Registros de entrega de equipo de protección individual a los trabajadores.

6.- Registros de información/formación a los trabajadores, conforme a lo especificado en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 de PRL.

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Juan Pérez, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 - Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

7.- Registros de realización de reconocimientos médicos periódicos y vigilancia de la salud.

8.- En el caso de utilización de maquinaria por el personal contratado, acreditación y capacitación de uso de la máquina en cuestión, libros de instrucciones de la máquina, cumplimiento de marcado CE y cuadro de revisiones y mantenimiento.

9.- Plan de Emergencias de las instalaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Programa de Trabajo

Si se estima conveniente realizar un Programa de Trabajo, este será aprobado por el órgano de contratación, al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del contrato

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Recepción

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Limpieza viaria y recogida de residuos

prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el apartado 12 del cuadro resumen, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Modificación del contrato de servicios

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el apartado segundo del cuadro resumen se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Jesús Borja, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 - Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Limpeza viaria y recogida de residuos

precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el apartado segundo del cuadro resumen sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

En los contratos que se tramiten con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, podrá modificarse el contrato si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 27 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos

ÁREA ECONÓMICA

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía fijado en el apartado «12» del Cuadro Resumen, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Recursos administrativos y jurisdiccionales

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 123 y 124) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículo 46 LJCA).

Serán susceptibles del recurso especial enunciado en el artículo 40 del TRLCSP los acuerdos de adjudicación del contrato, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; siempre que el contrato ante el cual nos encontremos esté sujeto a regulación armonizada. En estos supuestos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

Contra la resolución del recurso especial solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En otro orden de cosas y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, la empresa deberá acreditar haber cumplido para su importación, la legislación vigente en tal materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMASEPTIMA. Subrogación del Personal

1. El adjudicatario deberá respetar las normas sociolaborales Nacionales, de la Unión Europea o contenidas en convenios con la Organización Internacional de Trabajadores ratificados por España. El incumplimiento reiterado de estas normas cuando exista sentencia firme al respecto puede ser motivo para rescindir el contrato.

2. Se subrogará al personal que desarrolle la actividad en los términos que establezca el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), así como normativa concordante que sea de aplicación, en materia de subrogación de

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

trabajadores. Se incluye como Anexo VI al Pliego de Condiciones Técnicas, la relación de los trabajadores que en la actualidad se encuentran prestando los servicios objeto del mismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 120 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato y que se aporten a la persona usuaria, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAOCTAVA. Penalizaciones

Quando el contratista por causas imputables al mismo, incurriera en incumplimiento de las condiciones contempladas en el presente pliego, la Administración, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de sanciones que se calificarán en muy graves, graves y leves.

Se considerarán como **infracciones muy graves** las siguientes:

1. - La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
2. - Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de 12 horas a no ser que concurra la misma causa que en el inciso anterior.
3. - La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
4. - La cesión, subcontratación, o traspaso de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
5. - El fraude en la forma de la prestación, mantener de forma reiterada en mal estado de conservación los equipos y medios disponibles.
6. - La demora en la adquisición y/o puesta en servicio de maquinaria, vehículos y/o equipos humanos, prevista en la oferta del adjudicatario para cada periodo, será constitutiva de infracción muy grave, siendo sancionado como corresponde y además con 3.500 Euros por cada día natural de demora. Esta sanción será adicional.
7. - La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una limpieza extraordinaria o urgente.
- 8.- Uso de los medios adscritos al servicio, tanto materiales como humanos e tareas distintas a las establecidas en el contrato y en servicios prestados a otras instituciones o de carácter privado, sin la autorización del Ayuntamiento.
- 9.- El no mantenimiento de la relación de puestos de trabajo mínimos que se traslada en Pliego de Condiciones Técnicas.
- 10.- El uso y empleo de las instalaciones fijas centrales y auxiliares para cualquier otro cometido que no sean las propias de este contrato.

Se considerarán **infracciones graves**:

1. - La inobservancia o incumplimiento de las ordenes de la Alcaldía o sus delegados en la materia, tendentes a evitar situaciones de insalubridad, peligro o molestias para los ciudadanos.
2. - El incumplimiento de los acuerdos o decisiones municipales sobre la variación de aspectos de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
3. - Las irregularidades continuadas en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas.
- 4.- El incumplimiento de las obligaciones Laborales, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales con el personal adscrito a los servicios.
- 5.- Falta de mantenimiento y conservación de las instalaciones, la maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 6.- Desobedecer las ordenes de servicio impartidas por la inspección municipal.

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

- 7.- Impedir u obstruir la inspección municipal.
- 8.- Falta de atención o descortesía con los ciudadanos.
- 9.- La negativa o demora en la presentación de la documentación necesaria para la confección de las auditorías externas de control de calidad y medioambiental.

Se considerarán **infracciones leves** todas las demás, no previstas anteriormente, y que conculquen de algún modo las condiciones del presente pliego, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desdoro en la prestación del personal, o las desatenciones con los usuarios.

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al Contratista serán por día las siguientes:

- a.- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multa desde 6.001 a 80.000 euros. Podrá conllevar también a la incautación de la fianza y a la resolución del contrato.
- b.- Las infracciones graves, con multa de 3.001 a 6.000 euros.
- c.- Las infracciones leves, con multa desde 60 hasta 3.000 euros.

El Órgano de la Corporación competente para la imposición de sanciones leves y graves, será la Junta de Gobierno Local, correspondiendo al Pleno de la Corporación la competencia para la imposición de sanciones calificadas como muy graves.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano competente, a propuesta del Servicio correspondiente y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser esta insuficiente.

La acumulación de 5 faltas graves o 3 muy graves podrá ser motivo para que el Servicio Municipal correspondiente proponga a la Corporación Municipal la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

En El Puerto de Santa María, a 11 de Julio de 2.017

El Teniente de Alcalde-Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,



Antonio Chacón Cortés



ANEXO I

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

MEDIOS DE ACREDITACIÓN	CRITERIO
X	<p>Volumen anual de negocios.</p> <p>El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos deberá tener un valor mínimo de 17.651.289,30 €.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (Si las cuentas se han presentado de forma telemática se podrán acreditar mediante certificado telemático expedido por el Registro Mercantil), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
	<p>Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales</p>
	<p>Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales</p>



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

Solvencia técnica (artículo 78 TRLCSP)

MEDIOS DE ACREDITACIÓN	CRITERIO
<p>X Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>	<p>Haber ejecutado durante los cinco últimos años al menos dos contratos de servicios relacionados con la recogida de basuras y limpieza viaria, con una duración mínima de un año y con un importe superior a 11.000.000 € (sin IVA) por contrato, o un contrato de al menos dos años de duración y con un importe superior a 11.000.000 € (sin IVA) por Año.</p>
<p>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p>	
<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p>	
<p>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que este establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</p>	
<p>Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</p>	
<p>En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p>	
<p>Declaración sobre la plantilla media anual</p>	



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

	de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.	
	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.	
	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.	



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____, Provincia de _____, c/ _____ n.º _____, en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, con [CIF/NIF] _____, y domicilio fiscal en _____, c/ _____, enterado del anuncio publicado en el BO_ de _____ del día ___ de _____ de _____, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de _____, se compromete en nombre¹ _____ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

Para el año 2017 _____ euros + (___%) _____ I.V.A. = _____ (euros, incluido IVA) [expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato].

Para el año 2018 y siguientes _____ euros anuales + (___%) _____ I.V.A. = _____ (euros, incluido IVA) [expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato].

La oferta económica para los años 2017 a 2020 asciende a _____ euros + (___%) _____ I.V.A. = _____ (euros, incluido IVA) [expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato].

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no solo el precio de la contrata como tal, sino también el importe de los impuestos y otros gastos que puedan corresponder, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se especifica como partida independiente.

_____, a _____, de _____, de 201__.

(Fecha y firma del proponente)

¹ Propio o de la empresa que representa.

ÁREA ECONÓMICA

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las empresas licitadoras presentarán en documentos originales, sellados y firmados o fotocopias compulsadas la siguiente documentación (se recuerda que, de acuerdo con la cláusula séptima, se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en los sobres A o C-1, documentación que deba de ser objeto de evaluación posterior (sobres B y sobre C-2). Si algún documento del sobre C-1 se incluye en el sobre B o C-2 no será objeto de valoración):

Sobre C-1: se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

El licitador presentará con carácter obligatorio toda la documentación en papel y soporte informático en CD o DVD con la misma denominación que tenga en la copia en papel, distribuido igualmente en carpetas en este caso tanto además del pdf de todo el proyecto, aportarán archivos en dwg para los planos que presenten, Word en los textos y Excel en el caso de las tablas, con las fórmulas vinculadas visibles y al menos con fórmulas en las filas o columnas de totales y sin remisión a otros archivos. Este documento se presentará de forma ordenada, con índice y paginado. Aparte de los planos, la parte escrita no deberá exceder de 300 páginas a una cara, con interlineado sencillo y letra tipo Arial, tamaño 12, en el que indicarán los siguientes extremos:

1.- Vehículos de nueva adquisición (recogidos en el punto 13.1 del P.C.T.) que se incorporen al servicio relacionadas con el objeto general del contrato, que ofrezca el licitador.

Presentará Memoria Técnica Descriptiva del conjunto de **Vehículos, Maquinaria y Equipos del servicio**, conforme los capítulos 10 y 13 del PCT, integrada por:

- Plan de inversiones
- Plan de uso de vehículos y maquinaria actuales
- Plan de Reserva

Con el contenido mínimo que a continuación se refleja:

FICHA TÉCNICA DE MAQUINARIA
Fotos, Planos y Croquis
Modelo y marca
Unidades
Motor
Características ambientales
Pesos

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel 956483125 - Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos

Dimensiones
Datos de Trabajo
Implementos
Precio de compra
Fechas de matriculación
Datos de vida útil

El licitador que no presente en su oferta el mínimo de vehículos y maquinaria de nueva adquisición exigidos en el P.C.T. , será excluido automáticamente del procedimiento.

Asimismo, será motivo de exclusión la no inclusión o no respetar el contenido mínimo de la documentación solicitada.

Con carácter obligatorio, los presupuestos para cada una de las inversiones a realizar dentro de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor, se justificarán mediante la presentación de la factura pro forma correspondiente, y certificado del fabricante de características técnicas.

2.- Otros documentos:

Así mismo, presentará el Plan Integral de Limpieza Viaria, el Plan Integral de Recogida y Transporte de residuos de la ciudad, el Plan de organización del trabajo, la propuesta de centros auxiliares periféricos, y el plan de gestión informática del servicio. Aun no siendo criterios de valoración, la no presentación de los mismos dará lugar a la exclusión del procedimiento.

El contenido de estos planes será el siguiente:

2.1.-Plan Integral de Limpieza Viaria, conforme al capítulo 4º del PCT, comprendido por:

- Plan de Barrido Manual
- Plan de Barrido Manual Motorizado
- Plan de Barrido Mecánico de Calzadas
- Plan de Barrido Mecánico de Aceras y zonas peatonales
- Plan de Barrido Mixto
- Plan de Barrido manual o mecánico de repaso
- Plan de Baldeo Manual con Boca de Riego
- Plan de Fregado Mecánico del Casco Histórico
- Plan de Baldeo Mixto
- Plan de Riego
- Plan de baldeo con vehículo auxiliar hidrolimpiador
- Plan de Limpieza Complementaria de Apoyo Estacional
- Plan de Limpieza Anual de Eventos
- Plan de limpieza de mercadillos
- Plan de limpieza de Entorno de Contenedores
- Plan de Limpieza y Desbroce de hierba de la Ciudad
- Plan de limpieza de barrios del municipio
- Plan de control y mantenimiento de papeleras
- Plan de Limpieza para sábados, domingos y festivos

2.2.-Plan Integral de Recogida y Transporte de residuos de la ciudad, conforme al capítulo 7 del PCT, comprendido por:

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 - Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos**

- Plan de Actuación de Recogida y Transporte de residuos
- Plan de Organización del servicio de recogida y transporte de residuos
- Plan de Repaso de Ubicaciones de Contenedores
- Plan de Recogida Complementaria de Apoyo Estacional
- Plan eliminación contenedores soterrados
- Plan de Contenerización y reparación de contenedores
- Plan de lavado de contenedores

2.3.- **Plan de organización del trabajo**, conforme al capítulo 8.1. del PCT.

2.4 -**Propuesta de ubicación de centros auxiliares periféricos** y presentación de la documentación exigida en el capítulo 9.4. del PCT.

2.5.- **Plan de gestión informática del servicio**, conforme al capítulo 12 del PCT.

Sobre C-2: se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, la cual se realizará mediante la presentación de las siguientes declaraciones:

Declaración 1.- Dotación económica para la realización de campañas de información, sensibilización y concienciación ciudadana relacionadas con el objeto del contrato (punto 8.10 del P.C.T.)

D.....con domicilio en.....Provincia de..... en nombre (propio o de la empresa).....con (CIF/NIF).....y domicilio fiscal en.....c/.....,enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos en El Puerto de Santa María.

Declaro que:

la empresase compromete a destinar euros anuales para la realización de campañas de información, sensibilización y concienciación ciudadana relacionadas con el objeto del contrato

..... a..... de.....2017.

Declaración 2.- Número de jornadas adicionales, de peones y/o conductores, con carácter anual, ordinarias o extraordinarias, durante todo el contrato, para el desarrollo de cualquier eventualidad o refuerzo de los trabajos relacionados con el objeto de este contrato, pudiendo realizarse en cualquier momento del año, turno o día de la semana, siempre a discreción de la inspección municipal.

D.....con domicilio en.....Provincia de..... en nombre (propio o de la empresa).....con (CIF/NIF).....y domicilio fiscal en.....c/.....,enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Urbanos y Servicios Complementarios en El Puerto de Santa María

Declaro que:

la empresase compromete a realizar jornadas anuales adicionales para la ejecución del servicio, ya sean ordinarias o extraordinarias, de peones y/o conductores, para el desarrollo de cualquier eventualidad o refuerzo de los trabajos relacionados con el objeto del contrato, pudiendo realizarse en cualquier momento del año, turno o día de la semana, siempre a discreción de la inspección municipal

..... a..... de.....2017.



CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Limpieza viaria y recogida de residuos

En el **Sobre B**, junto a la oferta económica según el modelo del Anexo II se deberá de incluir, con el carácter de obligatorio, un **estudio económico** donde justifique los precios ofertados de acuerdo con las prestaciones exigidas en el PCT. En dicho estudio además presentarán un cuadro resumen con las siguientes partidas:

ESTUDIO ECONÓMICO
Costes de personal
Costes variables vehículos y maquinaria existentes
Costes variables vehículos y maquinaria ofertados
Costes fijos vehículos y maquinaria existente
Costes fijos vehículos y maquinaria ofertados, se desglosará el coste referido al renting, alquiler o puesta a disposición de los mismos al contrato.
Costes variables del CEMULIMP
Costes fijos del CEMULIMP
Otros costes
Amortizaciones pendientes
Gastos Generales y Beneficio Industrial
IVA
Presupuesto anual del contrato
Presupuesto anual Servicio de Limpieza Viaria
Presupuesto anual Servicio de Recogida de Residuos Urbanos

Su no inclusión o no respetar su contenido mínimo, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Perai, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 - Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es



ANEXO IV

ADMISIÓN DE VARIANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP y en el supuesto de que en el Cuadro Resumen se admita la presentación de variantes, las mismas podrán referirse a los siguientes elementos:

y en las siguientes condiciones:



ANEXO V

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ código postal _____ localidad _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, NIF _____, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) _____, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, ante el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por importe de: (en letra y en cifra) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, y cualquier otro que pudiese corresponderle y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) _____
(razón social de la entidad) _____
(firma de los apoderados) _____

INTERVENCIÓN NOTARIAL

Con mi intervención, respecto al otorgamiento y firma del presente documento por "ENTIDAD FINANCIERA", debidamente representada por "APODERADO / APODERADOS", como "APODERADO ÚNICO / APODERADO/S SOLIDARIO/S / APODERADOS MANCOMUNADOS", según "ESCRITURAS DE PODER IDENTIFICADAS CON NÚMERO DE PROTOCOLO Y NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGARON", manifestando que sus facultades no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, así como no haber variado la capacidad de su representada; exclusivamente.

Los otorgantes aceptan este contrato en todos sus términos. Y yo, el Notario, DOY FE de todo lo contenido en este documento, así como de la identidad y capacidad legal de los firmantes y de la legitimidad de sus firmas.

ÁREA ECONÓMICA

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza Isaac Peral, 4
11500 El Puerto de Santa María

U.A. 1.3. CONTRATACIÓN

Tel. 956483125 · Fax 956483724
contratacion@elpuertodesantamaria.es
www.elpuertodesantamaria.es